



## Novation Agreement

This Agreement is made effective as of **31st March 2016** by and between **CNP ASSURANCES SA, Sucursal en España, Ochandiano Edificio 10, 28023 Madrid** (hereinafter "YX"), **Barclays Vida y Pensiones, SAU, Plaza de Colón nº 1, 28046 Madrid** (hereinafter "XY") and **Bankinter Seguros de Vida, S.A. Seguros y Reaseguros, Avenida de Bruselas nº 12, 28100 Madrid** (hereinafter "Z").

### WITNESSETH

WHEREAS, YX and XY entered into a Reinsurance Agreement, beginning on **1st January 2016**, a copy of which is attached hereto as Exhibit A (hereinafter referred to as the "Reinsurance Agreement"), and

WHEREAS, the Reinsurance Agreement relates to certain insurance policies which are to be transferred by XY to Z, and so as to facilitate the transfer of the Reinsurance Agreement, the parties wish to contemporaneously substitute Z in place of XY as the reinsured under the Reinsurance Agreement and to discharge and release XY from its obligations under the Reinsurance Agreement, including their obligations from Reinsurance Agreement in force during the preceding years related to this portfolio.

NOW, THEREFORE, in consideration of the covenants set forth herein, the parties agree as follows:

### Article 1 NOVATION

Contemporaneously with the discharge and release of XY under Article 2 hereof, Z shall be substituted in all respects and for all purposes in place and stead of XY as the reinsured under the Reinsurance Agreement and Z shall thereby assume all of the rights, liabilities and obligations of XY arising under or related to the Reinsurance Agreement as if Z had originally been the reinsured under the Reinsurance Agreement. Save as provided in this Agreement, nothing herein shall operate to amend or modify any term or condition of the Reinsurance Agreement.

### Article 2 RELEASE

In consideration of the substitution for Z and the mutual covenants contained herein, YX does, on behalf of itself, its successors and assigns, hereby release and forever discharge XY from any and all rights, liabilities and obligations arising under or related to the Reinsurance Agreement, whether known or unknown, reported or unreported, and whether currently existing or arising in the future, including but not limited to all claims, debts, demands, causes of action, duties, sums of money, covenants, contracts, controversies, agreements, promises, doings, omissions, damages, judgments, costs, expenses and losses whatsoever.

Article 3  
GENERAL

YX agrees to accept any payments made by XY prior to the execution of this agreement as true and lawful payments made in settlement of liabilities under the Reinsurance Agreement and that Z shall be relieved of any and all liabilities towards YX with respect to the amount already paid by XY.

Z agrees to accept any payments made by YX prior to the execution of this agreement as true and lawful payments made in settlement of liabilities under the Reinsurance Agreement and that YX shall be relieved of any and all liabilities towards Z with respect to the amount already paid to XY.

This Agreement shall be binding upon and shall inure to the benefit of the parties hereto and their respective successors and assigns.

This Agreement shall constitute the entire agreement between the parties hereto related to the subject matter hereof and may not be amended, except by written amendment executed by each of the parties.

This Agreement may be executed and delivered in multiple counterparts, each of which, when so executed and delivered, shall be an original, but such counterparts shall together constitute but one and the same instrument and agreement.

This Agreement shall be subject to laws of Portugal and to the exclusive jurisdiction of the Lisbon arbitration.

IN WITNESS WHEREOF, the parties, by their duly authorized officers or representatives have executed this Agreement on the dates shown below.

**CNP ASSURANCES SA, Sucursal en España**

By: SANTIAGO DOMINGUEZ  
Date: 30/03/2016

CNP ASSURANCES, S.A.  
Sucursal en España

**Barclays Vida y Pensiones, SAU**

By: HORACIO CENTENO  
Date: 11 MARZO 2016

**Bankinter Seguros de Vida, S.A. Seguros y Reaseguros**

By: BENJAMIN IGLESIAS  
Date: 14/03/2016

**Suplemento nº 6**

**Condiciones Particulares 2016 al**

**Contrato de Reaseguro**

**Excedente a prima de riesgo**

que se celebra entre

**Barclays Vida y Pensiones Compañía de Seguros, S.A.U.**

**Agencia Geral em Portugal**

con domicilio en Lisboa, Portugal

en lo sucesivo denominada la "Cedente"

y

**Reaseguradora: CNP Assurances, Sucursal en España**

con domicilio en **Madrid, Calle Ochandiano 10**

en lo sucesivo denominada la "Reaseguradora"

**Preámbulo:**

Queda acordado entre las partes que los siguientes artículos del Contrato serán reemplazados por los que figuran en este suplemento.

## CONDICIONES PARTICULARES

Las presentes Condiciones Particulares modifican lo establecido en los artículos de las Condiciones Generales del Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo que a continuación se relacionan:

### Artículo 1

#### 1.1 Integración del Contrato

Lista de Apéndices	Tablas de primas de reaseguro
	Normas de Suscripción
	Cuenta de Participación en Beneficios
	Listados de la Cartera
	Estados de Cuenta

#### 1.3 Fecha de Comienzo

Fecha de Comienzo del Contrato	1 de Enero de 2010
Fecha de entrada en vigor del presente suplemento	1 de Enero de 2016
Duración del Suplemento	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

Anual, renovable tácitamente, salvo que algunas de las partes solicite su cancelación o modificación con anterioridad a esa fecha conforme el artículo 8.1 de estas condiciones particulares.

No se generaran derechos sobre la cesión de las pólizas.

## 1.4 Objeto

### Pólizas y Riesgos

Este Contrato se establece tanto para pólizas individuales y colectivas emitidas por la Cedente. A continuación se relacionan algunas de las modalidades de seguros de vida comercializadas por Barclays Vida y Pensiones y que son objeto del presente contrato de reaseguro:

- Barclays Seguro Vida Individual (1 y 3 capitales)
- Barclays Seguro Vida Dois
- Barclays Protecção Vida Individual
- Barclays Protecção Vida Dois
- Barclays Prémio Único Individual
- Barclays Prémio Único Dois
- Barclays Seguro Vida Internacional
- BA BARCLAYS
- Barclays Seguro Vida Empresarial (SVE)
- Barclays Seguro Vida Empresarial Temporario (SVET)

Los seguros sobre dos cabezas (Barclays Seguro Vida Dois, Barclays Protecção Vida Dois y Barclays Prémio Único Dois) se extinguen al primer siniestro, con el abono de la totalidad de la suma asegurada en la garantía afectada.

Los riesgos cubiertos por las pólizas podrán ser:

- Fallecimiento por cualquier causa
- Invalidez (*IDPAC: Incapacidad Definitiva para la profesion o actividad compatible*)
- Gran invalidez (*IAD: Invalidez Absoluta e Definitiva*).
- Incapacidad Profesional.
- Fallecimiento por Accidente.
- Fallecimiento por Accidente de Circulación.
- Invalidez por Accidente.
- Invalidez por Accidente de Circulación.
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio
- Exención del pago de primas.
- Enfermedades Graves.

### Territorios de Suscripción

Portugal. En contra de lo indicado en las Condiciones Generales, también se incluirán bajo este contrato las pólizas suscritas por la cedente en Portugal cuyo tomador o asegurado sean ciudadanos o residentes en países de la U.E.



Ámbito de Suscripción	Mundial para pólizas suscritas en Portugal.
Edad máxima de suscripción	64 años 55 años para los Seguros SVE y SVET
Edad máxima de cobertura	<u>Fallecimiento:</u> 75 años para pólizas no vinculadas a préstamos 80 años para pólizas ligadas a préstamos 65 años para SVET

Garantías Complementarias: 65 años para todo tipo de pólizas

## Artículo 2

### 2.1 Base del Reaseguro

Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo	No hay
Cálculo de las Prestaciones en Riesgo	La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

### 2.2 Retención

Retención Inicial	120.000 € por garantía y cabeza asegurada. El cálculo de la retención se efectuará mes a mes.
-------------------	--

En el caso de que se emitan varias pólizas sobre un mismo Asegurado, no habrá una distribución proporcional de la retención, sino que la retención se aplicará con el criterio de antigüedad, es decir en primer lugar la retención se aplica sobre la primera póliza, después sobre la segunda, y así sucesivamente hasta agotar la retención.

Suma Mínima Reasegurada	No hay
-------------------------	--------

### **2.3 Participación de la Reaseguradora**

Participación de la Reaseguradora      16%



**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

BVP

**Condiciones Particulares 2016**



Member of  
 **BARCLAYS**

## Artículo 3

### 3.1 Suscripción de Negocios Nuevos

Normas de Suscripción      Según se indica en el Apéndice "Normas de Suscripción".

Capacidad de Suscripción Riesgos valorados como normales:

- 1.500.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos sean Fallecimiento, Gran invalidez y/o Invalidez. Retención = 120.000 €
- 1.125.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan doble capital. Capacidad acumulada = 2.250.000 € Retención = 120.000 € por garantía (240.000 €)
- 750.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan a la vez doble y triple capital en caso de accidente. Capacidad acumulada = 2.250.000 € Retención = 120.000 € por garantía (360.000 €)

Riesgos valorados hasta +200% ó +2 por mil extra mortalidad o morbilidad:

- 1.500.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos sean Fallecimiento, Gran invalidez y/o Invalidez. Retención = 120.000 €
- 1.125.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan doble capital. Capacidad acumulada = 2.250.000 € Retención = 120.000 € por garantía (240.000 €)
- 750.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan a la vez doble y triple capital en caso de accidente. Capacidad acumulada = 2.250.000 € Retención = 120.000 € por garantía (360.000 €)

Resto de casos podrán ser ofrecidos de forma facultativa a la Reaseguradora quien después de revisarlos podrá aceptarlos en las mismas condiciones que el Contrato, salvo que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la participación en beneficios, y tampoco generarán arrastre de pérdidas.

El reasegurador estará obligado a aceptar facultativamente los excesos del presente Contrato de reaseguro hasta los 3.120.000 Euros (1.500.000 € por encima de la capacidad del contrato más la Retención) previa tarificación y aceptación del líder del Contrato, con la misma participación del Contrato Básico. Estos riesgos no generan PB ni arrastre de pérdidas.



Límite de Acumulación	No hay
Límite de emisión	1.620.000 En caso de contratar Fallecimiento e IDPAC
	2.490.000 En caso de contratar doble capital
	2.610.000 En caso de contratar triple capital

## Artículo 4

### 4.3 Alcance de la Responsabilidad

Excepciones a las Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas	No hay
--	--------

## Artículo 5

### 5.1 Primas de Reaseguro

Método para Calcular las Primas de Reaseguro

La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:

A partir del 1 de enero del 2016

#### Seguros sobre una cabeza:

- Fallecimiento por cualquier causa:  $(52,5 \% (q_x + q_{x+1})/2 \text{ de GKM/F 95 } )/12$
- Invalidez IDPAC: Tabla Apéndices
- Gran Invalidez (IAD): 0,20 %/12
- Fallecimiento por Accidente: 0,28 %/12
- Fallecimiento por Accidente de Circulación: 0,22 %/12
- Invalidez por Accidente: 0,26 %/12
- Invalidez por Accidente de Circulación: 0,1625 %/12
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio: Tabla Apéndices
- Exención del pago de primas: 0,2275 %/12
- Enfermedades Graves: Tabla Apéndices

#### Seguros sobre dos cabezas:

- Fallecimiento por cualquier causa:  $(52,5 \% (q_x + q_{x+1})/2 \text{ de GKM } 95^1 )/12) *2$
- Invalidez (IDPAC): Tabla Apéndices
- Gran Invalidez (IAD): 0,40 %/12
- Fallecimiento por Accidente: 0,52 %/12
- Fallecimiento por Accidente de Circulación: 0,40 %/12
- Invalidez por Accidente: 0,50 %/12
- Invalidez por Accidente de Circulación: 0,3250%/12
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio: Tabla Apéndices
- Exención del pago de primas: 0,4549 %/12

Los seguros sobre dos cabezas serán tarificados en base a una edad común "w", donde:

$$w = \min(x ; y) + k$$

siendo "k" un valor dependiente de la diferencia de edades entre

---

<sup>1</sup> sobre una cabeza



las dos cabezas aseguradas en la misma póliza.

La tabla de valores que puede tomar "k" figura en los Apéndices.

Sobreprimas y/o Extraprimas por riesgos especiales: el 80% de la sobreprima original aplicada por la Cedente.

Periodicidad del  
Pago de las Primas  
de Reaseguro

Las primas de reaseguro serán mensuales.

Revisión de las  
Primas de  
Reaseguro

A cada vencimiento anual del Contrato.

Periodo de Notificación: tres meses.

Depósito sobre  
Primas de  
Reaseguro

No hay.

Intereses sobre  
Depósitos

No hay.

## 5.2 Comisiones de Reaseguro

Descuento por  
selección

Se establece un descuento por selección del 50% sobre la prima de reaseguro durante el primer año, para las pólizas de nueva producción y siempre que la duración del riesgo cedido sea de al menos 5 años.

Para duraciones inferiores a 5 años el descuento se reducirá proporcionalmente, es decir el descuento será del 45% si  $n=4$ , 40% si  $n=3$ ; 35% si  $n=2$  y 30% si  $n=1$ . ("n", es la duración)

Participación en  
Beneficios

Se concederá una comisión adicional equivalente al 90% del saldo positivo de la Participación en Beneficios del Contrato.

El cálculo de la Participación en Beneficios se hará según se indica en el Apéndice "Cuenta de Participación en Beneficios".

No se contempla arrastre de Pérdidas sobre la Participación en Beneficios.

## Artículo 6

### 6.1 Notificación de Siniestros

Periodo de Notificación de Siniestros

Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del reaseguro exceda de 120.000€. En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.

### 6.2 Decisión sobre Siniestros

Prácticas en la Gestión de Siniestros

1) La fecha del siniestro de invalidez es la fecha de reconocimiento por la dirección médica de la Cedente.

2) Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor a la cantidad especificada bajo Autoridad Siniestral, la Cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.

Autoridad Siniestral

Hasta 1.000.000 € a cargo del 100% del reaseguro

Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros

No hay

### 6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora

Requisitos de Información de Siniestros para la Remisión de Siniestros

Documentación completa del siniestro.

### 6.4 Importe de Siniestros

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo

La fecha de cesión mensual del riesgo.

### 6.5 Gastos de Siniestros

Límite de Gastos de Siniestros

No hay.



## Artículo 7

### 7.1 Listados de la Cartera

#### Frecuencia

Negocios Nuevos Trimestral

Cartera Vigente, Cartera  
Modificada y Siniestros Trimestral

Contenido Según se indica en el Apéndice "Listados de la Cartera"

### 7.2 Cuentas

Frecuencia Trimestral

Fecha Límite de Entrega 30 días a partir del vencimiento del trimestre.

Contenido Según se indica en el Apéndice "Estados de Cuenta"

### 7.5 Interés sobre Saldos en Cuenta

Tasa de Interés sobre Saldos  
Líquidos No hay

Tasa de Interés Moratorio Para los saldos pendientes por un periodo superior a tres meses, el tipo de interés anual que abonará la parte deudora está referenciado al Euribor más 200 puntos básicos (+2%).

### 7.6 Moneda

Moneda Euros

## Artículo 8

### 8.1 Cancelación del Contrato

Cancelación para Nuevo Negocio y cartera

Al menos con treinta días de preaviso.

Por tanto, cada parte se reserva el derecho a cancelar este Contrato tanto para cesiones nuevas como para cartera, mediante carta certificada, e-mail, o cualquier otro medio escrito del que quede constancia del envío remitido a la sede social de la otra parte con al menos treinta días de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. Durante este periodo de treinta días es, la Reaseguradora seguirá participando en todos los riesgos amparados por el presente Contrato.

La Reaseguradora continuará siendo responsable de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, aunque hayan sido comunicados después de la fecha de cancelación (IBNR) del presente contrato.

A la fecha de cancelación, las cesiones reaseguradas serán retiradas, sin esperar a su próximo vencimiento anual.

Las partes renuncian a cualquier compensación en caso de cancelación del contrato.

Como compensación se entiende cualquier reclamación económica de tipo de beneficios futuros de la cartera reasegurada u otros similares. En ningún caso tendrán la consideración de compensación el pago de saldos pendientes, la devolución de primas o comisiones devengadas, los siniestros pendientes de pago, etc. que puedan exigirse en el momento de la cancelación.

En contra de lo dispuesto en el artículo 8.1 de las condiciones generales de este contrato, la cancelación tendrá efecto tanto los nuevos negocios como sobre las cesiones ya en vigor a la fecha de cancelación.



**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

BYP

**Condiciones Particulares 2016**



Member of  
**BARCLAYS**

Fecha en que surtirá efectos la  
Cancelación

La cedente podrá solicitar la cancelación definitiva del contrato en cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016 con preaviso mínimo de treinta días en algunos de los siguientes supuestos:

- a) la cedente se fusionase con otra compañía o se modificase considerablemente su situación de propiedad o de dominio,
- b) la cartera sujeta a este contrato de reaseguro se transfiriese total o parcialmente a un tercero,
- c) la cedente dejase de suscribir negocio nuevo o no renovase las coberturas existentes en la cartera en su totalidad,

En dicha solicitud se indicará la fecha definitiva de cancelación

En estos supuestos, cada parte se reserva el derecho a cancelar este Contrato tanto para cesiones nuevas como para cartera, mediante carta certificada, e-mail, o cualquier otro medio escrito del que quede constancia del envío remitido a la sede social de la otra parte con al menos treinta días de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. Durante este periodo de treinta días, la Reaseguradora seguirá participando en todos los riesgos amparados por el presente Contrato.

La Reaseguradora continuará siendo responsable de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, aunque hayan sido comunicados después de la fecha de cancelación (IBNR) del presente contrato.

Durante el plazo de preaviso de 30 días, y cuando la situación venga determinada por el supuesto b) mencionado anteriormente, ambas partes acuerdan iniciar un periodo de negociación para la eventual novación de este contrato, previo acuerdo de todas las partes involucradas.

Antelación Mínima de la Notificación Treinta días

## **Artículo 9**

Lo establecido en el artículo 9 de las Condiciones Generales no es de aplicación al presente contrato, con la excepción del apartado 9.2 relativo al Derecho Especial de Rescisión.

## **Artículo 10**

Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 10 de las Condiciones Generales:

### **10.1 Declaraciones y Estipulaciones**

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

Se incorpora al artículo 10 de las Condiciones Generales un nuevo apartado 10 con la siguiente redacción:

### **10.10 Clausula de exclusión de sanciones y limitaciones**

El reasegurador no estará obligado a dar cobertura ni será responsable del pago de ningún siniestro o prestación, si tal cobertura, siniestro o prestación pudiera exponer al Reasegurador a cualquier clase de sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, normas o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

## Artículo 11

Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 11 de las Condiciones Generales:

Ley Aplicable

Este Contrato ha sido elaborado y será desarrollado de acuerdo a las Leyes de Portugal, y los derechos y obligaciones bajo este Contrato serán en todo momento regulados por esas leyes.

Se añade el siguiente párrafo al apartado 2 del artículo 11 de las Condiciones Generales:

### 11.2 Jurisdicción y ley aplicables

Jurisdicción y ley aplicable

La ley aplicable al presente contrato será la portuguesa.

Sometimiento a arbitraje: Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja acerca de la interpretación y alcance del presente contrato y de toda enmienda al mismo entre Cedente y Reaseguradores quedará sometida a ARBITRAJE, resolviéndose según las Normas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio por uno o más de un árbitro nombrados de acuerdo con dichas Normas. Dicho arbitraje será de derecho, obligándose las partes a cumplir con el laudo arbitral que se emita.

Sede del Arbitraje: Lisboa

Se incorpora a las Condiciones Generales un nuevo artículo 12 con la siguiente redacción:

## **Artículo 12**

### **Protección de Datos Personales**

#### Protección de Datos Personales

La Reaseguradora se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. En este sentido, tratará los datos personales de los asegurados exclusivamente para los fines previstos en el presente contrato y aplicará las medidas de seguridad establecida en dicha legislación.

**APÉNDICES:**

**Tabla de primas de reaseguro: Seguros Sobre Una Cabeza**

Tasas de Prima de Reaseguro mensuales para cada 1.000 euros

Edad Cumplida	FALL Hombres	FALL Mujeres	FALL ACC	FALL ACC CIR	Invalidez IDPAC	Invalidez IAD	IAP ACC	IAP ACC CIR	EXENCION PAGO	FALL INFARTO	ENF GRAY Hombres	ENF GRAY Mujeres
18	0,0634	0,0146	0,0233	0,0183	0,0208	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0167	0,0142	0,0183
19	0,0684	0,0144	0,0233	0,0183	0,0208	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0167	0,0183	0,0192
20	0,0663	0,0145	0,0233	0,0183	0,0208	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0167	0,0283	0,02
21	0,0651	0,0153	0,0233	0,0183	0,0208	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0167	0,0375	0,0208
22	0,0632	0,0165	0,0233	0,0183	0,0208	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0167	0,0450	0,0225
23	0,0615	0,0178	0,0233	0,0183	0,0208	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0167	0,0508	0,0242
24	0,0601	0,0191	0,0233	0,0183	0,0208	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0167	0,0567	0,0267
25	0,0588	0,0204	0,0233	0,0183	0,0208	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0167	0,0608	0,0292
26	0,0579	0,0218	0,0233	0,0183	0,0217	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0175	0,0650	0,0333
27	0,0572	0,0231	0,0233	0,0183	0,0217	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0192	0,0675	0,0375
28	0,0568	0,0246	0,0233	0,0183	0,0225	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0200	0,0700	0,0417
29	0,0568	0,0260	0,0233	0,0183	0,0233	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0208	0,0725	0,0458
30	0,0571	0,0276	0,0233	0,0183	0,0233	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0217	0,0808	0,0508
31	0,0578	0,0292	0,0233	0,0183	0,0242	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0233	0,0908	0,0567
32	0,0588	0,0310	0,0233	0,0183	0,0250	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0242	0,1008	0,0625
33	0,0603	0,0328	0,0233	0,0183	0,0250	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0250	0,1117	0,0683
34	0,0622	0,0348	0,0233	0,0183	0,0258	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0258	0,1233	0,075
35	0,0645	0,0363	0,0233	0,0183	0,0267	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0275	0,1367	0,0817
36	0,0674	0,0382	0,0233	0,0183	0,0267	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0283	0,1500	0,0883
37	0,0708	0,0415	0,0233	0,0183	0,0275	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0292	0,1650	0,095
38	0,0747	0,0439	0,0233	0,0183	0,0300	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0317	0,1817	0,1025
39	0,0793	0,0463	0,0233	0,0183	0,0317	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0333	0,2000	0,1092
40	0,0846	0,0486	0,0233	0,0183	0,0342	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0358	0,2192	0,1157
41	0,0906	0,0510	0,0233	0,0183	0,0358	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0383	0,2408	0,1242
42	0,0974	0,0532	0,0233	0,0183	0,0383	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0400	0,2633	0,1317
43	0,1051	0,0555	0,0233	0,0183	0,0408	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0425	0,2882	0,1383
44	0,1139	0,0579	0,0233	0,0183	0,0425	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0450	0,3158	0,1458
45	0,1235	0,0606	0,0233	0,0183	0,0450	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0475	0,3458	0,1525
46	0,1353	0,0639	0,0233	0,0183	0,0475	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0492	0,3775	0,16
47	0,1483	0,0679	0,0233	0,0183	0,0492	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0517	0,4125	0,1667
48	0,1631	0,0728	0,0233	0,0183	0,0517	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0542	0,4500	0,1742
49	0,1797	0,0787	0,0233	0,0183	0,0533	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0558	0,4917	0,1817
50	0,1984	0,0859	0,0233	0,0183	0,0558	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0583	0,5358	0,1932
51	0,2193	0,0945	0,0233	0,0183	0,0633	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0632	0,5842	0,1967
52	0,2426	0,1044	0,0233	0,0183	0,0717	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0800	0,6358	0,205
53	0,2685	0,1154	0,0233	0,0183	0,0732	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,0908	0,6317	0,2133
54	0,2970	0,1274	0,0233	0,0183	0,0867	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,1017	0,7517	0,2217
55	0,3282	0,1401	0,0233	0,0183	0,0942	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,1125	0,8150	0,23
56	0,3623	0,1533	0,0233	0,0183	0,1025	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,1233	0,8833	0,2392
57	0,3994	0,1667	0,0233	0,0183	0,1100	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,1342	0,9550	0,2452
58	0,4396	0,1802	0,0233	0,0183	0,1175	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,1450	1,0308	0,2583
59	0,4829	0,1936	0,0233	0,0183	0,1250	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,1558	1,1100	0,2692
60	0,5296	0,2065	0,0233	0,0183	0,1333	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,1667	1,1933	0,28
61	0,5797	0,2198	0,0233	0,0183	0,1408	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,1775	1,2800	0,2908
62	0,6333	0,2329	0,0233	0,0183	0,1483	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,1883	1,3692	0,3017
63	0,6906	0,2537	0,0233	0,0183	0,1567	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,1992	1,4583	0,3133
64	0,7554	0,2839	0,0233	0,0183	0,1642	0,0167	0,0217	0,0135	0,0190	0,2100	1,5475	0,3233
65	0,8335	0,3236										
66	0,9265	0,3731										
67	1,0356	0,4325										
68	1,1597	0,5021										
69	1,2990	0,5822										
70	1,4536	0,6727										
71	1,6236	0,7741										
72	1,8088	0,8866										
73	2,0094	1,0102										
74	2,2252	1,1452										
75	2,4564	1,2919										
76	2,7028	1,4505										
77	2,9646	1,6210										
78	3,2416	1,8039										
79	3,5340	1,9992										

## APÉNDICES

Tabla de primas de reaseguro: Seguros sobre dos cabezas.

ANEXO II - TARIFAS DE REASEGURO SEGUROS DOS CABEZAS										
Tasas de Prima de Reaseguro mensuales para cada 1.000 euros										
Edad Cumplida	FALL	FALL ACC	FALL ACC CIR	Invalidez ITP	Invalidez IA D	W/P ACC	W/P ACC CIR	EXENCIÓN PAGO	FALL INFARTO	
18	0,1388	0,0433	0,0333	0,0416	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0334	
19	0,1369	0,0433	0,0333	0,0416	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0334	
20	0,1339	0,0433	0,0333	0,0416	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0334	
21	0,1301	0,0433	0,0333	0,0416	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0334	
22	0,1264	0,0433	0,0333	0,0416	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0334	
23	0,1230	0,0433	0,0333	0,0416	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0334	
24	0,1201	0,0433	0,0333	0,0416	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0334	
26	0,1177	0,0433	0,0333	0,0434	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0350	
26	0,1158	0,0433	0,0333	0,0434	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0384	
27	0,1144	0,0433	0,0333	0,0450	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0400	
28	0,1137	0,0433	0,0333	0,0466	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0416	
29	0,1136	0,0433	0,0333	0,0466	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0434	
30	0,1142	0,0433	0,0333	0,0484	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0466	
31	0,1155	0,0433	0,0333	0,0500	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0484	
32	0,1176	0,0433	0,0333	0,0500	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0500	
33	0,1206	0,0433	0,0333	0,0516	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0516	
34	0,1244	0,0433	0,0333	0,0534	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0550	
36	0,1291	0,0433	0,0333	0,0534	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0566	
36	0,1348	0,0433	0,0333	0,0550	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0584	
37	0,1415	0,0433	0,0333	0,0600	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0634	
38	0,1494	0,0433	0,0333	0,0634	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0666	
39	0,1586	0,0433	0,0333	0,0684	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0716	
40	0,1692	0,0433	0,0333	0,0716	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0766	
41	0,1813	0,0433	0,0333	0,0766	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0800	
42	0,1949	0,0433	0,0333	0,0816	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0850	
43	0,2103	0,0433	0,0333	0,0850	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0900	
44	0,2278	0,0433	0,0333	0,0900	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0950	
46	0,2479	0,0433	0,0333	0,0950	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,0984	
46	0,2707	0,0433	0,0333	0,0984	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,1034	
47	0,2967	0,0433	0,0333	0,1034	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,1084	
48	0,3261	0,0433	0,0333	0,1066	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,1116	
49	0,3594	0,0433	0,0333	0,1116	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,1166	
60	0,3908	0,0433	0,0333	0,1266	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,1383	
61	0,4396	0,0433	0,0333	0,1433	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,1509	
62	0,4853	0,0433	0,0333	0,1583	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,1615	
63	0,5370	0,0433	0,0333	0,1733	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,2033	
64	0,5940	0,0433	0,0333	0,1883	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,2248	
66	0,6565	0,0433	0,0333	0,2049	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,2464	
66	0,7247	0,0433	0,0333	0,2199	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,2682	
67	0,7988	0,0433	0,0333	0,2348	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,2897	
68	0,8791	0,0433	0,0333	0,2498	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,3113	
69	0,9658	0,0433	0,0333	0,2604	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,3331	
60	1,0592	0,0433	0,0333	0,2814	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,3546	
61	1,1593	0,0433	0,0333	0,2963	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,3762	
62	1,2660	0,0433	0,0333	0,3131	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,3979	
63	1,3811	0,0433	0,0333	0,3281	0,0333	0,0417	0,0271	0,0379	0,4195	
64	1,5107	0,0433	0,0333							
66	1,6670									
66	1,8538									
67	2,0713									
68	2,3193									
69	2,5980									
70	2,9073									
71	3,2472									
72	3,6176									
73	4,0187									
74	4,4504									
76	4,9127									
76	5,4056									
77	5,9291									
78	6,4832									
79	7,0680									
80	7,6833									

## APÉNDICES

### Edad tarifcada Seguro de dos cabezas

DIFERENCIA ABSOLUTA ENTRE EDADES	DIFERENCIAL " K "
0	0
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	3
7	4
8	5
9	5
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	10
16	11
17	12
18	12
19	13
20	14
21	15
22	16
23	17
24	18
25	19
26	19
27	20
28	21
29	22
30	23
31	24
32	25
33	26
34	27
35	28
36	29
37	30
38	31
39	32
40	33

## APÉNDICES

### SELECCION DE RIESGOS

1. Si el capital del futuro Asegurado no supera los 200.000,00 Euros y su edad es igual o menor de 45 años, o el capital no supera los 150.000,00 Euros y su edad es mayor de 45 años e igual o menor de 55 años y si el capital no supera los 130.000,00 Euros y su edad es mayor de 55 años, el solicitante deberá cumplimentar la Declaración de Salud.
2. Cuando los capitales sean superiores a los indicados en el punto anterior, el futuro Asegurado deberá someterse a las pruebas que se detallan en el apartado de PRUEBAS MÉDICAS
3. Deberán efectuarse las pruebas médicas que la Entidad estime preciso, a la vista de la información facilitada en virtud de los puntos 1 y 2.

También se podrá exigir el reconocimiento médico cuando a la vista de la declaración de salud realizada, aún estando dentro de los límites de edad y capital señalados, la persona a asegurar esté afectada por alguna enfermedad o lesión, o su estado de salud requiera una exploración médica adicional a juicio de los facultativos de la Entidad.

No obstante la escala señalada, los límites fijados para los capitales garantizados se mantendrán actualizados sobre la base de las necesidades de selección de riesgos, la propia experiencia y los indicadores económicos generalmente aceptados; en todo caso, se establecerán conjuntamente con las Reaseguradoras.





**PRUEBAS MÉDICAS.**

• **Productos:**

- Barclays Seguro Vida Individual (1 y 3 capitales)
- Barclays Seguro Vida Dois
- Barclays Protecção Vida Individual
- Barclays Protecção Vida Dois
- BA Barclays (Si Capital en este seguro es superior a 50.000 € por asegurado)

<b>GRELHA DE ACEITAÇÃO</b>			
<b>Idade Actuarial</b>	<b>Capital Seguro acumulado nos productos arriba identificados</b>		
<b>Até 45 anos</b>	<b>Até 200.000 €</b>	<b>De 200.001 € até 450.000 €</b>	<b>Superior a 450.000 €</b>
	<b>Declaração de Saúde 1</b>	<b>Declaração de Saúde 1 + Exame Médico tipo X</b>	<b>Declaração de Saúde 1 + Exame Médico tipo Z</b>
<b>De 46 a 55 anos</b>	<b>Até 150.000 €</b>	<b>Superior a 150.000 €</b>	
	<b>Declaração de Saúde 1</b>	<b>Declaração de Saúde 1 + Exame Médico tipo Z</b>	
<b>Superior a 55 anos</b>	<b>Até 130.000 €</b>	<b>Superior a 130.000 €</b>	
	<b>Declaração de Saúde 1</b>	<b>Declaração de Saúde 1 + Exame Médico tipo Z</b>	

Módulo X	Módulo Z
Consulta Médica Check-Up	Consulta Médica Check-Up
ECG em repouso (12 derivações) com rel.	ECG com Prova de Esforço (P.Bruce) com rel.
Hemograma	Hemograma
Velocidade de Sedimentação	Velocidade de Sedimentação
Glicémia em Jejum	Glicémia em Jejum
Colesterol Total	Colesterol Total, HDL, LDL
Colesterol HDL	Triglicéridos
Triglicéridos	Creatinina Sérica
Creatinina Sérica	Transaminase TGO (AST), TGP (ALT)
Transaminase TGO (AST), TGP (ALT)	Ac. AntiVIH1 e VIH2
Ac. AntiVIH1 e VIH2	Ag HBs
Urina II	Ac Anti - HBc
	Urina II

Módulo C (Z - X)
Consulta Médica Check-Up
ECG com Prova de Esforço (P.Bruce) com relatório
Colesterol LDL
Ag HBs
Ac Anti - HBc
Urina II

- **Productos:**  
- BA Barclays (Si Capital en este seguro es inferior a 50.000 € por asegurado)

Declaração de Saúde 1.

- **Productos:**  
- Barclays Prémio Único Individual  
Barclays Prémio Único Dois

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

BVP

**Condiciones Particulares 2016**



**Capital Seguro acumulado nos produtos arriba identificados  
Até 50.000 €**  
Declaraçao de Saúde 2

• **Productos:**

- Barclays Seguro Empresarial (SVE) y Barclays Seguro Empresarial Temporario (SVET)

**Capital Seguro acumulado nos produtos arriba identificados  
Até 150.000 €**  
Declaraçao de Saúde 2

• **Productos:**

- Barclays Seguro Vida Internacional

**Capital Seguro acumulado nos produtos arriba identificados**

**Até 300.000 €**

Declaraçao de Saúde 3

**Cuenta de**

**Apéndice**

**Participación en Beneficios**

**Ingresos**

1. Las primas de reaseguro pagadas durante el año considerado, netas de anulaciones y netas de descuentos por selección.
2. La reserva por siniestros en curso pendientes de pago existente al final del año anterior.

**Salidas**

3. Los siniestros pagados durante el año considerado.
4. La reserva por siniestros pendientes de pago al final del año considerado.
5. El 6% de las primas de reaseguro del año considerado, en concepto de gastos.

No se contempla arrastre de pérdidas sobre la participación en beneficios

## Listados de Cartera

## Apéndice

### a) Listado de asegurados

- Período del reporte
- No. de cesión
- No. de póliza
- Vigencia de la póliza
- Nombre del asegurado
- Fecha de nacimiento (para casos individuales)
- Suma asegurada total, retenida y cedida

### b) Siniestros

- Período del reporte
- Nombre del Contrato
- No. de siniestro
- No. de póliza
- Fecha del siniestro
- Nombre del asegurado
- Causa del siniestro
- Suma asegurada total (Monto del siniestro)
- Participación de la Cedente
- Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.

**Apéndice**

**Estados de Cuenta**

Nombre de la Cedente

Contrato:

Moneda:

Periodo de cuenta:

<b>I. <u>Entradas de la Reaseguradora:</u></b>		
Primas de reaseguro		.....
a) Nueva producción		.....
b) Cartera		.....
Siniestros al contado		.....
Total entradas		.....
<b>II. <u>Salidas de la Reaseguradora:</u></b>		
Siniestros del periodo de cuenta actual		.....
Siniestros de periodos de cuenta anteriores		.....
Participación en Beneficios (4º trimestre)		.....
Total salidas		.....
<b>Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora</b>	<b>+/-</b>	<b>.....</b>
Intereses sobre el saldo efectivo ... %		
desde 1.1.200X hasta ..... del		.....



### Firmas

Salvo pacto expreso en contrario, estas condiciones particulares, integradas por estas 29 páginas, representan el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y remplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Contrato.

Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben estas condiciones particulares por duplicado, en los lugares y las fechas indicados a continuación:

Firmado en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

por la Cedente,

Firmado en Madrid, el 22 de Febrero de 2016

por la Reaseguradora,

CNP ASSURANCES, S.A.  
Sucursal en España